



Universidad del
Rosario

ACUERDO 319A
(27 de agosto de 2025)

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en ejercicio de las facultades que le confieren las Constituciones, específicamente el artículo segundo del Acuerdo 77 de 1995 y los Acuerdos 256 y 257 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 89 de 1892 en su artículo 10º declaró que las Constituciones expedidas por Don Fray CRISTÓBAL DE TORRES seguirían rigiendo al Colegio de Nuestra Señora del Rosario, con las modificaciones que los tiempos reclamen y que se introduzcan con arreglo a lo que por ellas mismas está previsto.
2. Que la vida jurídica del Colegio de Nuestra Señora del Rosario se inicia en el siglo XVII, de conformidad con los principios orientadores consagrados por el Fundador Arzobispo Fray Cristóbal de Torres en las Constituciones aprobadas mediante Real Cédula de 1664 y obtuvo su personería jurídica mediante Resolución No. 58 del 16 de septiembre de 1895 del Ministerio de Gobierno.
3. Que la riqueza de la vida del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario no se agota en las normas y documentos que dan buena cuenta de su solidez desde su fundación y que para dar respuesta al cambio de los tiempos la costumbre y la tradición heredada han sido fuente formal del derecho propio.
4. Que para el Colegio de Nuestra Señora del Rosario como ente jurídico su permanencia desde la colonia a la época republicana no ha sido ajena a la realidad institucional y misional de tal forma que los cambios del lenguaje, las costumbres, las políticas públicas y la ley han permeado la institucionalidad, de tal forma que la Consiliatura ha debido mediante la expedición de reformas a las Constituciones y normas complementarias llevar a cabo interpretaciones y adiciones para mantener actualizado el estatuto fundamental.
5. Que el poder jurídico de lo fáctico impone la necesidad de revisar la vigencia, eficacia y valor del catálogo de normas formales existentes, asumir su interpretación y aprobar las adiciones pertinentes de normas complementarias y llevar a cabo las reformas que hagan del régimen estatutario de la Universidad que se sustenta en las Constituciones un estatuto vivo.
6. Que, transcurridas varias centenas de años de la vida del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, los cambios institucionales y en razón a la actualización del marco jurídico de la educación superior en Colombia, se hizo una revisión de las normas, las costumbres y la tradición oral que hoy hacen de la Universidad del Rosario una institución de educación superior emblemática en Colombia.
7. Que para garantizar un derecho interno actualizado, seguro y fiel al legado de Fray Cristóbal de Torres, esta Consiliatura llevó a cabo una lectura integral a las Constituciones, sus reformas y normas complementarias a la luz del marco

jurídico de la educación superior vigente en Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y la Planeación Universitaria.

8. Que las Constituciones del Colegio de Nuestra Señora del Rosario con sus reformas y normas complementarias conforman el régimen estatutario de la Universidad del Rosario.
9. Que para preservar las Constituciones es necesario una lectura de ellas en concordancia a los tiempos de hoy, interpretarlas, hacer las adiciones necesarias y actualizar las normas complementarias expedidas por la Consiliatura a lo largo de los años.
10. Que el inventario de reformas a las Constituciones del Colegio de Nuestra Señora del Rosario y sus normas complementarias expedidas a la fecha son: las Constituciones Nuevas del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (1893); el Acuerdo 5 de 1930 sobre la elección del Rector; el Acuerdo 3 de 1974 reformativo de las Constituciones Antiguas y Nuevas en lo referido a los Colegiales; la elección del Rector, el Vice-Rector, los Consiliarios, los Consejos de Facultad y el Síndico; el Acuerdo 24 de 1984 que asumió recomendaciones del ICFES y creó la figura del Revisor Fiscal y le asignó funciones; el Acuerdo 77 de 1995 que reguló aspectos relacionados con los Colegiales, la elección del señor Rector, el Vicerrector, los Consiliarios, los Consejos de Facultades, del Síndico y de los bienes del Colegio; el Acuerdo 145 de 2002 que se refirió al Acuerdo 77; el Acuerdo 175 de 2005 que se refirió al Acuerdo 77; el Acuerdo 218 de 2011 a través del denominado "Código de Gobierno Universitario" y finalmente los Acuerdos 256 y 257 de 2017. Los Acuerdos 145 de 2002, 175 de 2005, 218 de 2011 son normas complementarias de las Constituciones expedidas en su momento por la Consiliatura en virtud del ejercicio de la autonomía universitaria y de conformidad con la ley.
11. Que se hace necesario ampliar el campo de acción de los programas académicos a programas de educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense los artículos 4 y 7 del Acuerdo 257 de 2017, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 4. CARÁCTER ACADÉMICO. EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO es una universidad, por lo tanto, la universalidad, la cientificidad, la colegialidad y la autonomía universitaria son el fundamento de su quehacer en la docencia, la investigación y su presencia en la sociedad colombiana como promotora de la democracia y los valores ciudadanos.

Asimismo, derivado de ser universidad, el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO podrá ofrecer de conformidad con la ley programas en las distintas



Universidad del
Rosario

categorías previstas y acordes con la educación superior y la educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH).

ARTÍCULO 7. CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los campos de acción del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía. Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezca el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.

El COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en concordancia con las disposiciones legales, podrá desempeñarse en las diferentes áreas de la educación superior y la educación para el trabajo y desarrollo humano (ETDH).

Dado en el salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 27 de agosto de 2025.

La Rectora,
Ana Isabel Gómez Cordoba

Los Consiliarios,
Claudia Margarita Cortés García
José Roberto Herrera Vergara
Gabriel Montoya Benavides
Ricardo Rivero Ortega
Giovanni Stella

El Colegial de Número,
Juan Salvador Vargas Díaz

El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la Consiliatura del 27 de agosto de 2025, acta 1008.

La Rectora,

Ana Isabel Gómez Cordoba

El Secretario General,

Germán Villegas González